

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-216-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, Art. 76 literal I) señala respecto de la motivación de resoluciones: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el art. 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley(...)

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art 227 señala “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. Art. 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad del artículo 253 ibídem el Alcalde es la máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59, 60 literales a) b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización.

Que, el Art. 3.- Principios del Código Orgánico de Organización Territorial, establece: “...b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, establece “Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en

SECRETARIA GENERAL

este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, establece “Art. 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral y Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; ...o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberán informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, el artículo 60 literal i del COOTAD, en su parte pertinente señala “(...) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, establece “Art. 255.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos (...)”

Que, el art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización “...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera...”.

Que, el art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización” El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere Autorizado...”

Que, mediante Memorando Nro. GADMCL-DGF-2024-1973-M-GD, de fecha 27 de diciembre del 2024, se remite la *ORDENANZA DEL "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025"* ascendió a USD 28.993.665,40, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria del 9 de diciembre de 2024.

Que, Mediante Resolución Administrativa No. 001-A-GADML-2025 de 28 de enero de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo

SECRETARIA GENERAL

Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó el *PRIMER TRASPASO DE CRÉDITOS* por USD 1.432.600,20, quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 28.993.665,40.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 002-A-GADML-2025 de 13 febrero de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó el *SEGUNDO TRASPASO DE CRÉDITOS* por USD 132.564,36, quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 28.993.665,40.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 003-A-GADML-2025 de 13 febrero de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la *TERCERA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITOS* por USD 696.088,49, quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 28.993.665,40

Que, mediante Resolución Administrativa No. 004-A-GADML-2025 de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la *CUARTA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITOS* por USD 38,589,42, quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 28.993.665,40.

Que, Mediante Memorando Nro. GADMCL-DGF-2025-0571-M-GD; de fecha 25 de marzo del 2025, se remite la "PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (SALDO CAJA – BANCOS) PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO DEFINITIVA EN EL SISTEMA GLOBAL GAD." Ascendió a un incremento del codificado a USD 30'814'667,14.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 005-A-GADML-2025 de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la *QUINTA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITOS* por USD 895.673,71, quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 30'814.667,14.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 006-A-GADML-2025 de 16 abril de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la *SEXTA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITOS* por USD 159.300,00 quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 30'814'667,14.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 007-A-GADML-2025 de 16 abril de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la *SEPTIMA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITOS* por USD 98500,00 quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 30'814'667,14.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 008-A-GADML-2025 de 29 abril de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la *OCTAVA REFORMA DE*

SECRETARIA GENERAL

TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 70.560,88 quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 30'814'667.14.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 009-A-GADML-2025 de 14 mayo de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la NOVENA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 194.299,90 quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 30'814'667.14.

Que, Mediante Resolución Administrativa No. 010-A-GADML-2025 de 05 junio de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la DECIMA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 1.575.271,91 quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 30'814'667.14.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCL-DGF-2025-1055-M-GD; de fecha 10 de junio del 2025, se remite la "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 -MEDIANTE SUPLEMENTOS Y TRASPASOS DE CREDITOS ENTRE PROGRAMAS." Ascendió a un incremento del codificado a USD 31.289.202,55

Que, mediante Resolución Administrativa No. 011-A-GADML-2025 de 11 junio de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la DECIMA PRIMERA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 146.946,33 quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 31.289.202,55

Que, mediante Resolución Administrativa No. 012-A-GADML-2025 de 19 junio de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la DECIMA SEGUNDA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 76.153,00 quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 31.289.202,55

Que, mediante Resolución Administrativa No. 013-A-GADML-2025 de 27 junio de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la DECIMA TERCERA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 21.913,37 quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 31.289.202,55

Que, mediante Resolución Administrativa No. 014-A-GADML-2025 de fecha 03 julio de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la DECIMA CUARTA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 54.298,42 quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 31.289.202,55

Que, Mediante Resolución Administrativa No. 015-A-GADML-2025 de fecha 14 agosto de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la DECIMA QUINTA REFORMA DE

SECRETARIA GENERAL

TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 157.305,07 quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 31.289.202,55

Que, mediante Memorando Nro. GADMCL-DGF-2025-1466-M-GD; de fecha 22 de Agosto del 2025, se remite la "TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025–MEDIANTE SUPLEMENTOS Y TRASPASOS DE CREDITOS ENTRE PROGRAMAS" ascendió a un incremento del codificado a USD 33.162.459,18.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 016-A-GADML-2025 de fecha 14 agosto de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la DECIMA SEXTA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 305.203.24 quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 31.289.202,55.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 017-A-GADML-2025 de fecha 24 septiembre de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la DECIMA SEPTIMA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 168.260,45 quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 33.162.459,18.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCL-DGPDT-2025-1980-M-GD de fecha 16 de octubre de 2025; se remite la "CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 – MEDIANTE TRASPASOS DE CREDITOS ENTRE PROGRAMAS", por un valor USD. 25000,00 quedando un presupuesto del codificado a USD 33.162.459,18.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 018-A-GADML-2025 de fecha 08 octubre de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la DECIMA OCTAVA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 32.700,18 quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 33.162.459,18

Que, mediante Resolución Administrativa No. 019-A-GADML-2025 de fecha 23 octubre de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la DECIMA NOVENA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 29.362,00 quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 33.162.459,18.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 020-A-GADML-2025 de fecha 07 noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la VIGÉSIMA DE TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 119.760,94 quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 33.162.459,18.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 021-A-GADML-2025 de fecha 13 noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la VIGÉSIMA PRIMERA DE

SECRETARIA GENERAL

TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 93.114,36 quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 33.162.459,18.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 022-A-GADML-2025 de fecha 02 diciembre de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la VIGÉSIMA SEGUNDA DE TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 187.451,91 quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 33.162.459,18.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 023-A-GADML-2025 de fecha 04 diciembre de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la VIGÉSIMA TERCERA DE TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 359.700,00 quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 33.162.459,18.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCL-DGAPA-2025-1838-M-GD de fecha 31 de octubre del 2025, Ing. José Luis Flores Andrade, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CULTURA, TURISMO Y NACIONALIDADES, solicita al Señor Alcalde Kleber Fabián Olalla Torres, autorice a la Directora de Gestión Financiera Municipal, una reforma presupuestaria mediante traspasos créditos en su mismo programa 211 DIRECCION DE GESTION DE CULTURA la finalidad de realizar el respectivo Traspaso para la alimentar del proyecto ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE COFRES MORTUORIO; por un valor de USD 4600.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCL-DGAPA-2025-1838-M-GD de fecha 16 de diciembre del 2025, Ing. Danny Vargas, DIRECTOR DE AGUA POTABLE, solicita al Señor Alcalde Kleber Fabián Olalla Torres, autorice a la Directora de Gestión Financiera Municipal, una reforma presupuestaria mediante traspasos créditos en su mismo programa 331 DIRECCION DE GESTION DE AGUA POTABLE la finalidad de realizar el respectivo Traspaso para la Creación del proyecto Mantenimiento y mejoramiento del sistema de agua de la comunidad La Paz (Fase I), Parroquia San José de Dahuano, Cantón Loreto, Provincia de Orellana: por un valor de USD 300,00; SERVICIOS DE PÚBLICACIÓN DEL ANUNCIO DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MODULAR COMPACTA DE 25LPS Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MODULAR COMPACTA DE 20 LPS UBICADA EN EL BARRIO JUAN MONTALVO, CANTÓN LORETO PROVINCIA"; por un valor de 1200.00; ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LA PARROQUIA SAN JOSE DE DAHUANO, PARA LAS COMUNIDADES; 15 DE NOVIEMBRE, COTAPINO, BANCU YACU, IGINIO, ALLPA YACU, 25 DE AGOSTO Y SAN RAMÓN CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA; por un valor de 75000.00.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCL-DGOPM-2025-2690-M-GD de fecha 10 de diciembre del 2025, Ing. Edison Alberto Egüez Cevallos, DIRECTOR DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, solicita al Señor Alcalde Kleber Fabián Olalla Torres, autorice a la Directora de Gestión Financiera Municipal, una reforma presupuestaria mediante traspasos créditos en su mismo programa 411 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, con la finalidad de realizar el respectivo Traspaso para la alimentar el proyecto MANTENIMIENTOS DE LAS LETRAS CORPÓREAS DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"; por un valor de 50.00

SECRETARIA GENERAL

Que, mediante Memorando Nro. GADMCL-DGF-2025-2050-M-GD, de fecha 18 de diciembre del 2025 la Msg. Carmela de los Ángeles Asipuela Vasco - Directora de Gestión Financiera, respalda y recomienda a la autoridad, proceda con la autorización a la reforma propuesta en el presente trámite por USD 81.150,00 con lo cual el monto del presupuesto codificado se mantiene en USD 33.508.477,41; esto, al amparo de lo dispuesto en los Art. 255 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, solicitando de la manera más comedida, disponga a la Dirección de Secretaría General se genere la correspondiente Resolución Administrativa y adicionalmente se informe del particular al Concejo Municipal de conformidad al Art.258 del COOTAD.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 024-A-GADML-2025 de fecha 18 diciembre de 2025, suscrito por el Sr. Kleber Fabián Olalla Torres Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, aprobó la VIGÉSIMA CUARTA DE TRASPASO DE CRÉDITOS por USD 81.150,00 quedando un presupuesto codificado a esa fecha en USD 33.508.477,41.

Que, en el tercer numeral del Orden del Día de la Sesión ordinaria efectuada el veinticuatro de diciembre del año dos mil veinticinco, se trata sobre el Conocimiento de la Resolución Administrativa N° 24-A-GADML-2025, mediante la cual el Ejecutivo autoriza los traspasos de crédito dentro de los mismos programas, bajo el amparo de lo dispuesto en los artículos 256 y 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

En uso de las facultades y responsabilidades que le establece el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 60 literal i) y 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

ARTÍCULO. 1.- Dar por conocido la Resolución Administrativa N° 24-A-GADML-2025, mediante la cual el Ejecutivo autoriza los traspasos de crédito dentro de los mismos programas, bajo el amparo de lo dispuesto en los artículos 256 y 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

De conformidad a lo que dispone el artículo 357 del COOTAD, certifico: que la presente resolución fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Loreto, en sesión ordinaria efectuada el 24 de diciembre del 2025.

Loreto, 30 de diciembre del 2025.

Abg. Paola Yolanda Villafuerte Jaramillo
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE.